



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión EXTRAORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta entidad local **el día 01 de julio de 2021**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

2.- LICENCIA DE ACTIVIDAD. EXP. AM021/2021. SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA DE CASTILLA LA MANCHA VIRGEN DEL MONTE DE AGRICULTORES Y GANADEROS. SECTOR 5 LOS CALARES (POM). VENTA AL POR MENOR DE CARBURANTES EN ESPACIOS ABIERTOS.

Se conoce la propuesta de la Secretaria, de fecha 26 de mayo de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD

Expediente: LICENCIA DE ACTIVIDAD. EXP. AM021/2021. SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA DE CASTILLA LA MANCHA VIRGEN DEL MONTE DE AGRICULTORES Y GANADEROS. SECTOR 5 LOS CALARES (POM). VENTA AL POR MENOR DE CARBURANTES EN ESPACIOS ABIERTOS.	Núm. Expediente: BOLANOS2021/5539
Solicitante: COOVIMAG SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA DE CLM	

Visto el expediente con referencia AM021/2021, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de apertura que formuló con fecha de 22 de enero de 2019, **SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA DE CASTILLA LA MANCHA VIRGEN DEL MONTE DE AGRICULTORES Y GANADEROS**, CIF. para el desarrollo de la actividad destinada a **VENTA AL POR MENOR DE CARBURANTES EN ESPACIO ABIERTO**, con establecimiento en el **SECTOR 5 LOS CALARES**, y visto el informe emitido con fecha 09-06-2021 por el técnico municipal.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder licencia de apertura de instalación solicitada, en los términos de los informes técnico; así como del informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, de fecha 19 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

adjunta al presente acuerdo, para su pleno conocimiento y cumplimiento.

Segundo: La puesta en funcionamiento del establecimiento precisa el otorgamiento de la oportuna licencia municipal de funcionamiento para lo cual será preciso:

- La previa contratación de un seguro en los términos del artículo 21 de la Ley 7/2011.
- La comprobación por parte de los servicios técnicos de que las instalaciones se ajustan al proyecto/memoria presentado para la obtención de la licencia y que las medidas correctoras adoptadas a las que se refiere el informe técnico y la Resolución emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, de fecha 19-11-2020 (adjunta a la licencia de instalación), funcionan con eficacia.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al interesado.



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

Resolución de 19/11/2020 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto: Proyecto de ampliación de instalaciones de la Cooperativa Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos (COOVIMAG) en Sector Industrial 5 Los Calares del P.O.M de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) (Exp. PRO-CR-20-1408), cuyo promotor es COOVIMAG.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, directamente aplicable en su momento, en su artículo 7.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.



Documento verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): CC0A4EC3F595B150EEE1D4

Asimismo, en su artículo 9.1, se establece que los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo, o bien, si procede, antes de la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

Por otro lado, la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, aplicable en su momento, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional, y determina los plazos de la tramitación, así como aquellos proyectos adicionales a los ya indicados por la Ley 21/2013 que se ven incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación de evaluación ambiental.

En concreto, la actuación se encuentra contemplada en el anexo II de la Ley 4/2007, dentro del Grupo 8 "Proyectos de infraestructuras", apartado a) Proyectos de zonas industriales.

Consta como antecedentes Resolución de 14/08/2019, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización sector 5-Los Calares de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) promovido por Sociedad Cooperativa Agraria de Castilla-La Mancha Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos (SCA COOVIMAG) (expediente: PRO-CR-18-1092).

Primero. Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto, de acuerdo con la documentación aportada por el promotor, es la definición de las nuevas instalaciones para la Sociedad Cooperativa Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos (COOVIMAG) en terrenos anexos a las actuales instalaciones denominados Sector 5 "Los Calares" del P.O.M de Bolaños de Calatrava aprobado en 21/04/2017, con calificación de suelo urbanizable de uso terciario/industrial. El Programa de Actuación Urbanizadora del sector se encuentra aprobado por sesión ordinaria del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava de 05/04/2018. Las parcelas afectadas tienen las siguientes referencias catastrales:

3259702VJ4035N0000DU,	3259703VJ4035N0000XU,	13023A031001600001YM,
13023A031001650000TZ,	13023A031001590000TJ,	13023A031001900000TR,
13023A031001580000TI.		

La actividad de la cooperativa en las instalaciones está adscrita al sector primario y dará servicio únicamente a sus socios.

El conjunto tiene una configuración trapezoidal con una superficie en planta de 40.400 m² y unos 28.893 m² ocupados por el proyecto. Localizado al suroeste de la población, el acceso a la misma se realizará a través de la carretera provincial CR-5213 (Carretera a Moral de Calatrava), situada al oeste, y de la vía pecuaria denominada Cordel de Cabeza Gorda, situada al sur.

Las nuevas instalaciones constarán de las siguientes edificaciones:

Docur
 refleja

el CVE



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC0A4EC3F955B150EEE1D4

- Edificio central para suministro de repuestos y oficinas (1.660 m²). Contará con dos plantas y estará destinado a la prestación de servicios a los socios de la cooperativa, tanto de suministro de ferretería industrial como de prestación de servicios técnicos.

- Almacén de repuesto: almacenamiento industrial y almacén de abonos químicos envasados (1.590 m²).

- Parque de tanques de abono líquido (sobre cubeto de retención). Formado por 4 tanques de 50 m³ de capacidad unitaria, con zona de carga y descarga.

- Almacén de fitosanitarios (602 m²). Servirá de almacén para los productos fitosanitarios envasados que se venderán posteriormente a los socios en el Edificio central.

- Taller (630,97 m²). Prestará el servicio de mecánica rápida (cambio de neumáticos, cambio de aceite, sustitución de accesorios del automóvil, etc.) a los socios y de mantenimiento de la maquinaria de la que dispone COOVIMAG.

- Cafetería (136,55 m²). Destinado al uso de empleados y socios.

- Nave de recepción de frutos secos (1.063 m²). Destinada a la recepción y almacenamiento de frutos secos recién recolectados en máximo una campaña, a granel con cáscara antes de su procesamiento, así como semillas. Contará con una tolva de recepción aérea, alimentadores y dosificadores y elementos transportadores (cintas, elevadores, sinfines).

- Nave de proceso de frutos secos (939 m²). La capacidad de trabajo varía de los 500 kg/h hasta los 6.000 kg/h. Destinada al proceso de limpieza, clasificación, envasado y almacenamiento de frutos secos una vez procesados. Contará de elementos transportadores (cintas, elevadores, sinfines), cribas cilíndricas de pre-limpieza, ventiladores de limpieza, despalladoras, peladoras (de uno a seis cuerpos), secadores con contenedores o de tipo silo con calefactores de combustible convencional o biomasa, sistemas de pesaje y ensacado, y contenedores para transporte del producto. También dispondrá de descascaradoras y líneas completas para separar los granos y silos de almacenamiento o almacenaje- secado. No se prevé sistemas de limpieza de los frutos secos que necesiten consumo de agua.

- Estación de Servicio de Combustible y lavado de vehículos (456,76 m²). Estará formada por un edificio auxiliar de atención al socio dotado de oficina, almacén y aseos, que servirá de control de acceso a la cooperativa, incluido el control de la báscula pesa-camiones. Dispondrá de una marquesina que cobija los equipos surtidores de combustible y otra marquesina que cobija las máquinas de agua a presión para la estación de lavado de vehículos. Dispondrá de dos depósitos de gasóleo de 80 m³ de capacidad unitaria, un depósito de gasolina de 40 m³, un depósito de AdBlue (urea) de 20 m³ y un depósito de GLP de 20 m³. Los boxes de lavado contarán con 3 depósitos de 1.000 l de capacidad para las funciones de depósito pulmón, agua de rechazo y agua osmotizada, así como 3 bombas centrífugas para suministro de agua.

- Marquesina- Porche de maquinaria (553,54 m²). Para resguardar de las inclemencias meteorológicas las distintas maquinarias, tanto de uso propio como las de alquiler a socios.

- Marquesina- Almacén de residuos (95,13 m²).

Dispondrá también de aparcamiento exterior y zonas verdes comunes, así como de las instalaciones generales de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, alumbrado e instalación contra incendios.

El documento ambiental considera para la elección de alternativa un método de estimación basado en la triple componente económica, social y ambiental como parámetros de evaluación en la toma de decisiones. Así, las alternativas a evaluar consisten en la ubicación de las nuevas instalaciones de COOVIMAG bien en un recinto anexo a las instalaciones actuales, o bien la búsqueda de otras ubicaciones dentro del término municipal de Bolaños de Calatrava o en términos municipales próximos.

Docui
refleje

CVE



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

Se plantean tres alternativas del proyecto, entre ellas la alternativa 0 o no realización del proyecto:

Alternativa 0; se descarta esta alternativa de no desarrollo del proyecto, puesto que las necesidades del promotor de ampliación, dada la situación de total ocupación de las instalaciones actuales y aumento consolidado tanto en socios y como en ventas, hace necesaria una re-estructuración de las instalaciones con las que cuenta actualmente la cooperativa, y por tanto la necesidad del proyecto actual.

Alternativa 1; basada en la ubicación de las nuevas instalaciones en la parcela con coordenadas ETRS89- UTM zona 30N (X: 440.044,73; Y: 4.305.405,93), considera una mayor afección a los recursos naturales por tratarse de suelo rústico de uso agrícola.

Alternativa 2; basada en la ubicación de las nuevas instalaciones en las parcelas con coordenadas ETRS89- UTM zona 30N (X: 443.254,81; Y: 4.305.649,45), se encuentra dentro de suelo urbanizable de uso terciario/ industrial.

Desde el punto de vista económico, utilizar las parcelas de la alternativa 2, propiedad de la cooperativa, es la mejor opción dado que favorece la viabilidad económica del proyecto de crecimiento de COVIMAG. Desde el punto de vista social, que las instalaciones se mantengan en el término municipal de Bolaños de Calatrava resulta favorable para el empleo directo e indirecto de la localidad. Desde el punto de vista ambiental, la mejor alternativa técnica, y que menor impacto ambiental produciría al encontrarse en suelo urbanizable, sería la alternativa 2, considerando fundamental que esta ubicación ya se encontraría preparada para la capacidad de tratamiento de las nuevas instalaciones proyectadas.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 20/01/2020, el 17/04/2020 y el 21/05/2020 se reciben en el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto y el documento ambiental, dando cumplimiento al artículo 45 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El 17/04/2020 el promotor presentó copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El 28/05/2020 el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 21/2013, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- 1- Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
- 2- Confederación Hidrográfica del Guadiana - Ciudad Real (*)
- 3- Consejería de Desarrollo Sostenible - Dirección General de Economía Circular
- 4- Delegación Provincial Consejería Sanidad de Ciudad Real (*)
- 5- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Ciudad Real - Servicio de Agricultura y Ganadería
- 6- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Ciudad Real - Servicio de Medio Rural
- 7- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real - Servicio de Industria y Energía (*)
- 8- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real - Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales (*)
- 9- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real - Servicio Cultura (*)
- 10- Delegación Provincial de Fomento de Ciudad Real - Servicio de Urbanismo



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): CCCA4EC3F955B150EEEE4D4

Docur
 refleja

CVE



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

- 11- Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real- Servicio de Protección Civil (*)
- 12- Diputación Provincial de Ciudad Real
- 13- Ecologistas en Acción de Ciudad Real
- 14- Patronato del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel
- 15- Sociedad Española de Ornitología (seo birdlife)
- 16- wwf/Adena - España (Madrid)

Los aspectos ambientales más relevantes de los informes recibidos y las consideraciones remitidas por el promotor en relación a las mismas se reseñan seguidamente:



Documento verificable en www.iccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): CCGA4EC3F955B150EEE4D4

- El Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación de la Junta en Ciudad Real en su Informe de 08/06/2020 contempla los niveles de riesgo identificados en los diferentes Planes Especiales de Protección Civil de Castilla- La Mancha, actualmente en vigor, circunstancia que habrá necesariamente ser tomada en cuenta a los efectos oportunos, y específicamente, la necesidad de que se expida Informe Justificativo de no Incremento de Riesgo de Almacenaje de Productos Químicos en la ampliación de las instalaciones de COOVIMAG, dado que la documentación no incluye el informe de no aplicación del R.D. 840/2015 sobre las medidas de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, teniendo en cuenta que se contempla un almacén con diversas sustancias químicas peligrosas, que si bien individualmente no superan los volúmenes máximos, debe tenerse en cuenta el R.D. 656/2017, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) en su Informe de 03/08/2020 comunica que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. Asimismo, señala que a fecha del informe este Organismo no ha emitido informe sectorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), relativo a la Resolución de 14/08/2019 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de urbanización con expediente PRO-CR-18-1092. Destaca que la documentación no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, y la competencia del Ayuntamiento en cuanto al abastecimiento de agua potable desde la red municipal y al vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento.

En su informe de 27/10/2020, CHG comunica, respecto del consumo de agua con abastecimiento desde la red municipal, que la competencia para dicho suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. Respecto a las instalaciones que se abastecerán desde la captación subterránea, existe concesión de aguas subterráneas otorgada con fecha 08/10/2018, a partir de una captación ubicada en la parcela 159 del polígono 31 del t.m. de Bolaños de Calatrava, con un volumen máximo anual de 6.999 m3. La parcela en cuestión se encuentra dentro del ámbito territorial de aplicación del Plan Especial del Alto Guadiana (PEAG), aprobado por RD 13/2008, de 11 de enero, y prorrogado por la disposición adicional quinta del RD 1/2016, de 8 de enero. Asimismo, la parcela se encuentra dentro de la MASb "Campo de Calatrava" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 28/03/2017. Por tanto, si fuera necesario un aumento del volumen a extraer de la captación de aguas subterráneas será necesario solicitar la correspondiente modificación de características, la cual requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, de acuerdo con el artículo 64 del TRLA. El promotor debería solicitar una concesión de aguas subterráneas para uso industrial de pequeña cuantía, siendo, en cualquier caso, el máximo volumen otorgable 15.000 m3/año, y estando supeditado su otorgamiento a la existencia de recurso hídrico. Además, según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). Respecto las aguas residuales producidas, vertidas a la red de saneamiento municipal, le corresponderá al Ayuntamiento emitir la autorización de vertido correspondiente, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se

Docum
 reflejar

CVE



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

- El Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, el 05/08/2020 informa que el cumplimiento reglamentario de las instalaciones se deberá justificar con la presentación ante este servicio de la documentación oportuna una vez finalizadas las diferentes instalaciones. También considera necesario incluir el cálculo de la regla 4 de las notas del Anexo I del RD 840/2015 (SEVESO) en la justificación de la inclusión o no del ámbito de aplicación del mismo, y considerar el régimen de separación de instalaciones que se establece tanto en el Real Decreto 856/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias como en el Real Decreto 708/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 <<Instalaciones para suministro a vehículos>>.

- La Delegación Provincial de Sanidad en Ciudad Real informa el 17/08 y el 18/09/2020 la necesidad de incluir desde el punto de vista sanitario una descripción del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano, detallando qué actividades se van a abastecer a partir de la red de distribución de Bolaños de Calatrava y cuáles de la captación subterránea autorizada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como el consumo estimado de agua de cada una de ellas. Asimismo, establece la normativa de aplicación para el lavadero de vehículos, para el almacenamiento de productos químicos y para la cafetería en cuanto a normas de higiene relativo a productos alimenticios.

- El Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales (Sección de Vida Silvestre) de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, informa el 03/08/2020 que el proyecto no está ubicado en ningún Espacio Natural Protegido ni Zona Sensible, de acuerdo a la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, ni se encuentra en suelo rústico, no detectando afecciones a la conservación de los valores naturales.

- El Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales (Sección de Vías Pecuarias) de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, informa el 27/10/2020 que la obra proyectada, siendo colindante con la vía pecuaria Cordel de Cabeza Gorda, con una anchura legal establecida de 37,81m, la cual, si bien no se encuentra ni deslindada ni amojonada, si está clasificada y cartografiada, se considera que tal y como se proyecta (consideración de plano adjunto extraído del proyecto) no afecta al dominio público pecuario, habiéndose considerado incluso el retranqueo exigido por la LOTAU en concepto de suelo de especial protección ambiental.

- El Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real, informa el 09/07 y el 22/10/2020 que los terrenos afectados por el proyecto no cuentan con ninguna protección cultural específica ni otros elementos de interés patrimonial, informando favorablemente, sin establecer ningún condicionante particular a su ejecución.

El promotor presenta documentación complementaria en fecha 21/07/2020, atendiendo a las observaciones recibidas por parte de varios de los organismos consultados, la cual está integrada en la presente Resolución.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

Docum

La descripción del proyecto se ha expuesto en el apartado Primero de la presente Resolución.

4 CVE

reflejado en el margen en los casos de sistemas corporativos de impresión



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): CCCA4EC3F955B150EEE404

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5Auie4xZfXoKwH1LXs4
 Firmado por Sra. Secretaria Pilar López García el 02/07/2021
 Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 05/07/2021
 El documento consta de 19 página/s. Página 7 de 19



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Delegación Provincial en Ciudad Real
 Servicio de Medio Ambiente
 C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

3.2. Ubicación del proyecto.

Las parcelas donde se ubica el proyecto de nuevas instalaciones para COOVIMAG se sitúan al sureste del núcleo urbano de Bolaños de Calatrava, a escasos 100 m del mismo, en terrenos del Sector 5 "Los Calares" del P.O.M de Bolaños de Calatrava,

3.3. Características del potencial impacto.

Teniendo en cuenta la integración con el suelo urbano y con el industrial inmediato se considera la inexistencia de efectos significativos del proyecto en el medio ambiente conforme los criterios de decisión contenidos en el Anexo III de la Ley 21/2013.

Los impactos previsibles en la fase de construcción (generación de residuos, ruido, riesgo de accidentes...) deben estar suficientemente minimizados. Se reutilizarán en el lugar las tierras excavadas, siendo el resto de áridos empleados de procedencia autorizada, recomendándose la utilización de material procedente de plantas de residuos de construcción y demolición.

Los impactos previsibles en la fase de explotación (consumo de agua, riesgo de accidentes, emisión de contaminantes y ruido a la atmósfera, riesgo de contaminación al suelo...) deben igualmente estar suficientemente minimizados. Se cumplirán las medidas incluidas en el documento ambiental, así como las establecidas en el apartado cuarto de esta Resolución.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

4.1.- Protección de la población.

Los almacenamientos de productos químicos cumplirán las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 656/2017, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. La estación de suministro de combustibles cumplirá lo establecido en el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas. Se mantendrán las distancias establecidas respecto a construcciones, almacenamientos y vías de comunicación, y se colocarán, bien visibles, en el almacenamiento y, sobre todo, en las áreas de manipulación, señales normalizadas según establece el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, que indiquen claramente la presencia del producto químico además de los riesgos que pudieran existir.

El proyecto contempla al menos el almacenamiento de productos químicos acogidos a la instrucción técnica ITC APQ-1 en una capacidad mayor a 200 m³, así como a la ITC APQ-8 en una capacidad mayor a 200 toneladas, por lo que las instalaciones han de cumplir lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, exigiéndose con carácter mínimo o supletorio obligaciones de autoprotección definidas en un plan de autoprotección con el contenido establecido en su Anexo II.

Las instalaciones contarán con una protección contra incendios de acuerdo con el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, y resto de normativa de aplicación.

4.2.- Protección de la salud humana.

En la zona de cafetería, se cumplirán las condiciones del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como el Reglamento CE 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.



Documento verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): CCCA4EC3F955B150EEEE4D4

Docum
 refleja...

I CVE



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

Todos los materiales en contacto con el agua procedente de la red de abastecimiento del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava serán de calidad alimentaria y cumplirán la normativa vigente.

En lo que respecta al lavadero de vehículos, se estará a lo indicado en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

En los recintos donde se almacenen productos peligrosos, la concentración y exposición de/ a contaminantes dentro del recinto del almacenamiento deberá cumplir lo establecido en la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

4.3.- Protección de la fauna, flora y biodiversidad.

No se prevé afección.

4.4.- Protección de Áreas Protegidas de acuerdo con la Ley 9/1999, de 26 de mayo.

No constan afecciones a ningún Espacio Natural Protegido ni Zona Sensible de acuerdo a la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

4.5.- Protección de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial, incluidos en la Ley 9/1999, de 26 de mayo.

No constan afecciones a Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial, de acuerdo a la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

4.6.- Protección a infraestructuras, Vías Pecuarias y Monte de Utilidad Pública.

Entre el Sector 5 Los Calares y el Sector 6 Los Arenales discurre el Cordel de Cabeza Gorda con una anchura legal establecida de 37,61 metros el cual debe ser respetado en toda su integridad e itinerario, así como los 5 metros de suelo de especial protección ambiental a cada lado en todo momento.

En cualquier caso, la instalación respetará los caminos de uso público, vías pecuarias, cauces públicos y otras servidumbres que existan que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil.

4.7.- Protección del medio ambiente atmosférico (contaminación atmosférica, acústica y lumínica).

El medio ambiente atmosférico puede verse afectado por el tránsito de vehículos por las vías de acceso (vía pecuaria Cordel de Cabeza Gorda y carretera CR-5213), lo que generará la emisión de polvo y partículas en suspensión, pudiendo afectar a las parcelas colindantes.

La maquinaria a utilizar deberá haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases. Se limitará la velocidad de circulación en las instalaciones a 20km/h.

En el exterior de los almacenamientos de productos químicos, los niveles de inmisión y emisión de contaminantes a la atmósfera cumplirán lo preceptuado en la legislación ambiental vigente aplicable en materia de protección del ambiente atmosférico y sobre la prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y su normativa de desarrollo.

Las medidas correctoras de la contaminación atmosférica en las naves de recepción y procesado de semillas y frutos secos, al menos, serán:



Documento verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): CCCA4EC3F955B150EEE4D4

Docu
 refle...

CVE



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real



Documento verificable en www.lccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CCCAMECJF955B150EEE4D4

- Todos los sistemas de apilamiento de materiales dispondrán de una altura de caída máxima de metro y medio realizándose a velocidades lo suficientemente bajas como para reducir la dispersión de partículas.

- Todas las vías de circulación y acceso de vehículos dispondrán de la correspondiente pavimentación mediante hormigonado o asfaltado.

- Todo el material pulverulento se transportará mediante cintas carenadas, dotadas de sistemas de extracción y filtración en los puntos de transferencia.

- Se utilizarán equipos de limpieza de las cintas transportadoras para evitar la formación de polvo.

Respecto del almacenamiento y suministro de combustibles, para la reducción de emisión de vapores que puedan contribuir a problemas medioambientales o de salud:

- Las ventilaciones de los tanques de almacenamiento de la estación de suministro de combustible será tal que los vapores expulsados no puedan penetrar en los locales y viviendas vecinos ni entrar en contacto con fuente que pudiera provocar su inflamación.

- Para reducir la presencia de vapores en la zona de pista se dispondrá de un contenedor de arena seca o absorbente similar para recoger las pequeñas fugas y vertidos que se produzcan en el llenado de vehículos. El contenedor estará cerrado, claramente visible e identificado y con algún medio para esparcir y recoger el absorbente. El residuo generado se almacenará y gestionará como residuo peligroso de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.15.

- La carga de las instalaciones del almacenamiento de gasolina de la estación de servicio cumplirá lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 2102/1998, de 20 de septiembre, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes de almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio, permitiendo capturar los vapores desplazados de los tanques enterrados, durante la operación de llenado, conduciéndolos hacia un camión cisterna equipado para tal fin.

- El surtidor o dispensador de gasolina dispondrá de un equipo de recuperación de vapores de gasolina desplazados en la operación de suministro de los vehículos en los casos exigibles y de conformidad con el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

- Los imbornales y canaletas que recogen las aguas hidrocarburadas serán sumideros que impidan emisiones difusas.

Respecto a la iluminación, el diseño de las instalaciones contemplará un máximo aprovechamiento y optimización de la luz solar. Para la iluminación artificial se recomienda el uso de un sistema de iluminación LED para lograr un nivel de iluminación adecuado y eficiente.

Para minimizar los niveles de inmisión de ruido se deberá cumplir lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y además se tomarán las siguientes medidas:

- Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.

- Aislamiento y empleo de los equipos de trabajo que evitan o reducen el nivel de ruidos al realizar impactos mecánicos.

- Todas las máquinas que se instalen en la estación de servicio se asentarán sobre juntas elásticas de escaso coeficiente de transmisión acústica y vibratoria.

- Los principales focos de emisión acústica en el proceso de frutos secos quedarán convenientemente aislados del exterior y corregidos mediante cerramientos adecuados con absorción en fachadas, amortiguación de vibraciones, etc.

Docum
reflejado en el margen superior izquierdo de la página.

¡ CVE



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Delegación Provincial en Ciudad Real
 Servicio de Medio Ambiente
 C/ Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real

- Planificación de las actividades discontinuas (entradas y salidas de camiones, tareas de mantenimiento, operaciones de descarga de combustible, etc.) se realizarán en horario diurno.
- Se evitará la utilización de maquinaria pesada, así como la circulación de vehículos industriales o realización de actividades en los exteriores de las edificaciones con anterioridad a las 07:00 horas o con posterioridad a las 22:00 horas.
- Para las operaciones de almacén se contemplará un correcto aislamiento acústico de la edificación que permita alcanzar niveles de emisión adecuados.

4.8.- Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

El suministro de agua a las instalaciones se realizará desde 4 puntos: 3 se conectarán a la red de abastecimiento municipal y la restante, a la captación subterránea autorizada por CHG. La instalación cuenta con una concesión de fecha 08/10/2018 para el aprovechamiento de aguas subterráneas (un pozo/ sondeo en las coordenadas UTM (X: 443.204; Y: 4.305.617) ETRS89 zona 30N) para uso industrial y un volumen máximo anual de 6.999,99 m3.

El abastecimiento de agua en la cafetería se hará por acometida individual conectada a la red de distribución del municipio, que también dará suministro a la red de protección contra incendios.

El abastecimiento de agua en boxes de auto-lavado, poste aire-agua de la estación de servicio de combustible a vehículos y by-pass de la red de protección contra incendios se realizará a través de la captación subterránea autorizada.

CHG establece en su informe de 27/10/2020 que de conformidad con la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La red de saneamiento de la instalación se dirigirá a una única arqueta de recogida final antes de su vertido a la red de alcantarillado general perteneciente al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, para posibilitar el control de las aguas residuales con un dispositivo que permita interrumpir el vertido en caso necesario. Será de tipo separativa, contando con red de aguas pluviales y red de aguas fecales.

La red de drenaje de la estación de servicio de combustible será independiente, diseñada para proporcionar una adecuada evacuación de las aguas fecales procedentes del aseo del edificio auxiliar con el que cuenta, de las aguas de lluvia y de las aguas hidrocarburadas o contaminadas. Esta última red recogerá las aguas de aquellas zonas en las que puedan producirse vertidos ocasionales de hidrocarburos en la zona de pista y zona de carga, mediante canaletas perimetrales, pasando por un separador de hidrocarburos para su depuración, que dispondrá de una cámara de decantación primaria de sólidos, y una segunda cámara donde se produce la separación de hidrocarburos y el agua. Los hidrocarburos se dirigirán a una cámara de recogida de aceites, para posteriormente ser retirados por gestor autorizado de residuos. Antes del vertido de las aguas depuradas a la red de aguas fecales de la instalación, se dispondrá de una zona de control para toma de muestras, asegurando que el mismo cumple con los niveles de calidad establecidos en la legislación vigente.

Las aguas procedentes de la cafetería se conducirán a una arqueta separadora de grasas previo a su vertido a la red de aguas fecales de la instalación.

Para los vertidos en el taller, lavadero de coches, se dispondrá el sistema de depuración que sea necesario (separadores de grasas, decantadores de sólidos, filtros, etc.).

De conformidad con el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, en los almacenamientos de productos químicos, todos los efluentes líquidos que se produzcan, tanto en condiciones normales



Documento verificado en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): CCCA4EC3F955B150EEEE4D4

Doc1
 reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CVE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5Auie4xZfXoKwH1LXs4
 Firmado por Sra. Secretaria Pilar López García el 02/07/2021
 Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 05/07/2021
 El documento consta de 19 página/s. Página 11 de 19



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

de operación como de emergencia, que puedan presentar algún grado de contaminación deberán ser tratados de forma que el vertido final de la planta cumpla con la legislación vigente en materia de vertidos.

Los tanques de almacenamiento enterrados de la estación de suministro de combustible llevarán asociado un equipo electrónico de control de fugas, que mostrará cualquier incidencia (señal de alarma) en la consola de control situada en el edificio auxiliar. Asimismo, la red de tuberías de impulsión dispondrá de un control de estanqueidad mediante detector electrónico de variación de presión anómala, enviando señal de alarma a la consola de control e interrumpiendo el suministro de combustible.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CCCA4EC3F955B150EEE4D4

4.9.- Protección del clima y del cambio climático.

No se prevé afección.

4.10.- Protección del Paisaje.

No se prevé afección.

4.11.- Protección de bienes materiales, incluido el patrimonio cultural.

La Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, art. 52.2, establece el deber de comunicar a la Administración o a los Cuerpos de Seguridad del Estado en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas cualquier hallazgo casual de elementos con valor cultural.

4.12.- Protección del suelo.

La instalación se encuentra afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por estar incluida su actividad en su ámbito de aplicación (artículo 3), al menos, por la pertenencia al Anexo I CNAE-2009 47.3- Comercio al por menor de combustibles para la automoción en establecimientos especializados (únicamente cuando posean instalaciones de almacenamiento a granel distintas a las de gas licuado del petróleo), y/o almacenamientos de combustible de uso propio según el RD 1523/1999, de 1 de octubre.

Todo espacio exterior se encontrará al mismo nivel (plataforma), que estará asfaltado con características suficientes para la circulación de paso de vehículos pesados.

El pavimento de la zona de suministro y descarga de combustible de la estación de servicio debe ser impermeable y resistente a los hidrocarburos, y con una pendiente adecuada que garantice la recogida de hidrocarburos a través de la red de drenaje de aguas hidrocarbonadas.

En los espacios destinados al almacenamiento de productos químicos líquidos, el suelo deberá ser de material resistente a los mismos y estanco al líquido.

Las operaciones de mantenimiento de maquinaria (cambio de lubricantes, limpieza y lavado) se realizarán en puntos preestablecidos debidamente acondicionados, con suelo impermeabilizado y sistema de recogida de residuos.

4.13.- Protección ante accidentes graves y/o catástrofes.

Según el Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM), Bolaños de Calatrava no figura incluida dentro del grupo de localidades afectadas de riesgo químico por alguna de las instalaciones industriales sujetas a normativa de prevención de accidentes graves con sustancias peligrosas (normativa SEVESO).

De la documentación presentada el 21/07/2020, el promotor justifica la no inclusión de la instalación en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

No obstante, el promotor habrá de tener en consideración las observaciones informadas el 08/08/2020 por el Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación de la Junta en Ciudad Real, en relación a los niveles de riesgo identificados en los diferentes Planes Especiales de Protección Civil de Castilla-La Mancha actualmente en vigor, y en particular:

- Según el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha (PRICAM) y atendiendo al resultado de la evaluación del riesgo por inundaciones, al término municipal de Bolaños de Calatrava le corresponde un nivel A1, que comporta la consideración de máximo nivel de riesgo, según establece la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (BOE de 14 de febrero de 1995).

- Según el Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha (METEOCAM), el término municipal de Bolaños de Calatrava presenta riesgos por nieblas alto y riesgo por lluvias alto.

4.14.- Protección ante interrelación o efectos sinérgicos entre varios factores.

No se prevé afección.

4.15.- Generación de residuos.

Los residuos generados durante las fases de ejecución de obras, explotación de la actividad y, en su caso, desmantelamiento, deberán ser categorizados y destinados adecuadamente a su correspondiente gestor autorizado, y en todo caso gestionados conforme con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y conforme con el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, disponiéndose en todo caso de suficientes contenedores selectivos.

La puesta en el mercado de los productos fitosanitarios envasados se realizará a través del sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, a través de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

En caso de generarse residuos de construcción y demolición (RCD) debe aplicarse el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, siendo destinados preferentemente a plantas de tratamiento de RCD autorizadas y, en su defecto, a vertederos de residuos inertes autorizados. Asimismo, las operaciones de relleno sólo podrán llevarse a cabo por materiales adecuados y en el caso de utilizar residuos de construcción y demolición, éstos deben haber sido previamente tratados, excepto si se usan las propias tierras excavadas en el lugar.

En caso de generarse lodos y residuos sólidos de carácter contaminante deberán ser eliminados por un procedimiento adecuado que no dé lugar a la contaminación de aguas superficiales o subterráneas por infiltración o escorrentías, ni produzca contaminación atmosférica, o del suelo, por encima de los niveles permitidos en la legislación vigente.

El almacenamiento de residuos peligrosos cumplirá lo dispuesto en la Orden de 21/01/2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos y deberán ser entregados para su gestión a gestor autorizado. El almacenamiento de sustancias que conlleven riesgos de vertidos accidentales sólo se realizará sobre soleras convenientemente impermeabilizadas y resistentes a las características físico-químicas de los residuos almacenados, con pendiente suficiente hacia sistemas de contención de derrames accidentales, sin que exista conexión alguna con la red de saneamiento, la de efluentes residuales o la de aguas pluviales de la instalación. La dimensión de los sistemas de contención de derrames accidentales (cubetos, arquetas ciegas u otros sistemas) será suficiente para contener un volumen equivalente al máximo entre el depósito de mayor volumen y el 10% del volumen total de líquidos almacenado. La instalación dispondrá de material absorbente para recogida de derrames de residuos peligrosos



Documento verificable en www.jccm.es/megafirma
 Código Seguro de Verificación (CSV): CCCA4EC3F955B150EEE4D4

Docur
 refleje

CVE



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

y de equipos de bombeo para evacuar el contenido de los sistemas de contención de derrames accidentales.

Todos los residuos almacenados, incluyendo los peligrosos, deberán estar convenientemente etiquetados conforme a la normativa en vigor. También se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos tóxicos y peligrosos (versión consolidada a 19/06/2020). Para identificar la naturaleza de los riesgos se deben utilizar los pictogramas que figuran en la normativa comunitaria de sustancias y mezclas vigente, es decir, el Reglamento (CE) No 1272/2008 del Parlamento y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.



documento verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): CC0A4EC3F955B150EEE1D4

4.16.- Otras medidas.

El promotor tendrá en cuenta los informes recibidos en la fase de consultas de este procedimiento. Las especificaciones contenidas en esta resolución no eximen de la obtención de las autorizaciones que fuesen requeridas por otros órganos y administraciones competentes (Confederación Hidrográfica del Guadiana, Delegación de Desarrollo Sostenible-Vías Pecuarias, etc.), ni prejuzga derechos de propiedad o posibles afecciones a terceros.

En caso de optarse por el desmantelamiento cuando finalice la actividad, se retirarán todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes a vertederos adecuados a la naturaleza de cada residuo y se restaurarán los terrenos ocupados a su estado original, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas, de forma anual durante al menos los primeros cuatro años de funcionamiento de la instalación. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscritos conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto, y se presentarán ante el órgano ambiental entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al de la campaña de seguimiento efectuada.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. De las inspecciones llevadas a cabo, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, con el fin de lograr la consecución de los objetivos de la presente Resolución.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

Docur
 refleja...

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

I CVE



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

- Vigilancia en la construcción y funcionamiento de las instalaciones, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el documento ambiental y en la presente Resolución.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Control de la correcta gestión de los residuos producidos.
- Control del estado y mantenimiento de los depósitos de combustible, resto de almacenamientos de productos químicos y de los sistemas de decantación y separación agua-hidrocarburos.
- Control de la no afección al suelo y las aguas subterráneas.
- Control de las medidas contra la contaminación atmosférica.
- Control del volumen real derivado por la captación de agua subterránea autorizado.
- Control del cumplimiento derivado del Plan de autoprotección.



Sexto. Documentación adicional.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto evaluado en esta Resolución, el proyecto de urbanización del Sector 5-Los Calares de Bolaños de Calatrava ha de encontrarse ejecutado cumpliendo con lo establecido en la "Resolución de 14/08/2019, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización sector 5-Los Calares de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) promovido por Sociedad Cooperativa Agraria de Castilla-La Mancha Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos (SCA COOVIMAG) (expediente: PRO-CR-18-1092)". Entre otros, tal y como informa CHG, se debe obtener el informe sectorial de dicho organismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), sobre el citado proyecto de urbanización.

Se informa que para la ejecución del proyecto deben obtenerse las siguientes licencias, autorizaciones o concesiones administrativas y/o comunicación de declaración responsable:

1) Antes del inicio de la actividad:

- Del Servicio de Industria y Energía de la Delegación de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, respecto del cumplimiento normativo en materia de industria para la puesta en servicio de las diferentes instalaciones afectadas por la normativa de seguridad industrial.

- De la Delegación Provincial de Sanidad en Ciudad Real, respecto del cumplimiento normativo en materia de prevención y control de legionelosis (Real Decreto 885/2003, de 4 de julio), y del cumplimiento de las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre).

- De la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones de la concesión de aguas subterráneas ya autorizada (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

- Del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y de otros organismos oficiales en aplicación de la legislación sectorial. Se le informa que el Plan de Autoprotección deberá acompañar a los restantes documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad, de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, y, por tanto, se debe presentar al Ayuntamiento en el momento de su solicitud.

2) Tras el inicio de la actividad:

- De la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real, respecto del cumplimiento normativo en materia de protección civil para la inscripción en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo).

Por otro lado, el promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava) y ante el órgano ambiental (Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real):

a) Antes del inicio de la actividad:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CCCA4EC3F955B150EEE4D4

Docun
refleja

I CVE



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC0A4EC3F955B150EEE1D4

- Notificación de la fecha prevista para el inicio de la actividad con una antelación mínima de 10 días.

- Justificante de la presentación del Plan de Autoprotección ante el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha.

- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

- Comunicación de inicio de actividades de producción y gestión de residuos de Castilla-La Mancha- Productor de residuos (Ley 22/2011, de 28 de julio).
<https://www.jccm.es/sede/tramite/E66>

- Notificación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera pertenecientes al grupo C (Ley 34/2007, de 15 de noviembre), al pertenecer al menos al grupo C⁽²⁾- 04.04.15.01- Almacenamiento de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos con capacidad >=100 m³.
<https://www.jccm.es/sede/tramite/JYS>

- Informe preliminar de suelos contaminados (Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), por estar incluido en su ámbito de aplicación (artículo 3) por la pertenencia al menos a la actividad incluida en su Anexo I CNAE-2009 47.3- Comercio al por menor de combustibles para la automoción en establecimientos especializados (únicamente cuando posean instalaciones de almacenamiento a granel distintas a las de gas licuado del petróleo), y/o almacenamientos de combustible de uso propio según el RD 1523/1999, de 1 de octubre.
<https://www.jccm.es/sede/tramite/JVL>

b) Desde el inicio de la actividad:

- En el primer trimestre de cada año, justificante de la comunicación anual de la declaración de envases y residuos de envases (Ley 11/1997, de 24 de abril).
<https://www.jccm.es/sede/tramite/JAQ>

- En el primer trimestre de cada año, durante los cuatro primeros años de funcionamiento del proyecto: Informes sobre los controles y actuaciones en aplicación del plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

- En caso de cambio de titular de la instalación, esta circunstancia deberá ser informada a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real.

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve que el "Proyecto de ampliación de instalaciones de la Cooperativa Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos (COOVIMAG) en Sector Industrial 5 Los Calares del P.O.M de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)" (Exp. PRO-CR-20-1408), no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia>), tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Docu
refleje

CVE



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
Delegación Provincial en Ciudad Real

Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

Conforme a lo establecido en el apartado 5 de la Disposición Transitoria Única de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, vigente actualmente, el presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020. El promotor podrá solicitar prórroga de vigencia antes de que transcurra el plazo de la misma, la cual se podrá conceder, en su caso, por dos años adicionales, contados a partir de la finalización del plazo inicial de vigencia, para lo cual se estará a lo marcado en el artículo 55 de la Ley 2/2020. En el caso de producirse la caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.



De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

CIUDAD REAL, a 19 de noviembre de 2020

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fdo.: Fausto Marín Megía

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CCCA4EC3F955B150EEE4D4

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 13/2021
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Delegación Provincial en Ciudad Real

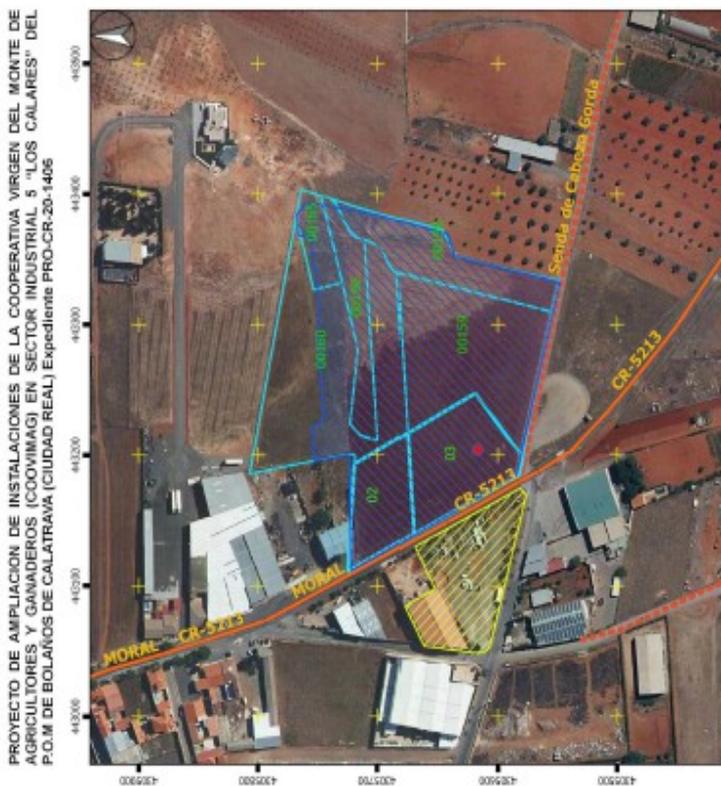
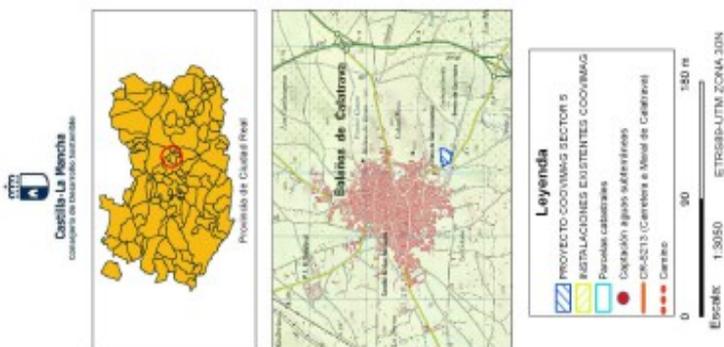
Servicio de Medio Ambiente

C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

ANEXO CARTOGRAFICO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): CCC4MEC3F955B156EEE4D4



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 13/2021

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 4 votos a favor, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.